ESTUDIOS PREVIOS

Dependencia:	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
RESPONSABLES ESTUDIOS	NANCY DEL SOCORRO ZAPATA
Modalidad de selección:	MÍNIMA CUANTÍA
Sustento jurídico:	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 2069 DE 2020, DECRETO 1082 DE 2015 Y DECRETO 1860 DE 2021.
Objeto:	SUMINISTRO DE MANGUERAS Y ELEMENTOS DE CONDUCCIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE TOLEDO-ANTIOQUIA.
Presupuesto oficial:	**CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($ 49.025.340)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.
Plazo	DOS(2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
Banco de proyectos:	2023058190065
NUMERO CDP	00213 del 27 de marzo de 2026

MARCO LEGAL

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, art 94 Ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se hace referencia a los estudios previos como uno de los requisitos fundamentales para iniciar el proceso de contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor

precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 establece que: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y

libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Por otra parte el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece las funciones de los municipios, correspondiendo a estos, entre otras:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
2. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.
3. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)"*

La necesidad surge de

Crecimiento Poblacional: el crecimiento de la población y viviendas nuevas fuera del casco urbano que hoy se abastecen con soluciones precarias

Salud pública y calidad de vida: Las fugas y la cobertura incompleta generan riesgo de contaminación cruzada y enfermedades hídricas, especialmente en veredas rurales; mejorar la red reduce esos riesgos.

Eficiencia operativa: Las redes deterioradas provocan pérdidas de agua no contabilizada y costos de reparación recurrentes. Tubería con especificaciones actuales (PVC/PEAD según norma) disminuye roturas y optimiza la operación.

Cumplimiento normativo: El Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y las metas del Plan de Desarrollo municipal exigen ampliar cobertura y calidad; la compra planificada asegura cumplimiento.

Equidad urbano-rural: Hoy el área rural tiene acceso limitado y soluciones artesanales. El suministro permite cerrar brechas de cobertura y garantizar un servicio digno en veredas.

Transparencia y planeación: Con el estudio previo y cantidades definidas, la contratación evita sobrecostos, facilita la interventoría y rinde cuentas a la comunidad mediante el Sistema Unificado de Rendición de Cuentas.

En suma, la contratación no es un gasto aislado: es la condición material para ofrecer agua segura y saneamiento básico, cumplir la ley y proteger la salud de la población de Toledo.

En virtud de lo anterior el Municipio de Toledo, Antioquia, como entidad territorial del orden municipal, lleva a cabo la realización de obras y programas para mejorar la calidad de vida de los habitantes, a través de la realización de procesos de contratación que permitan seleccionar la oferta más favorable, con el fin de ejecutar los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo y en los planes sectoriales que orientan la gestión administrativa y financiera.

UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL "PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL. TOLEDO COMPROMISO DE TODOS 2024-2027"		
ORDEN JERÁRQUICO	**NUMERAL**	**NOMBRE**
DIMENSIÓN:	4.0	VIVIENDA, SERVICIOS PUBLICOS Y MOVILIDAD
COMPONENTE:	4.2	SERVICIOS PUBLICOS
OBJETIVO DEL COMPONENTE	4.2	Ampliar la cobertura de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, principalmente en la zona rural del municipio de Toledo
PROGRAMA	4.2.5	COMPROMISO SERVICIOS PUBLICOS

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El **artículo 311** constitucional afirma que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la constitución y la ley.

El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en su numeral 3, establece como atribución de los alcaldes municipales: la dirección de la acción administrativa del municipio; asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En este mismo orden de ideas el **artículo 365** constitucional afirma que, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social y Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional

El artículo 366 contempla que, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

La Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones, en el artículo 2, establece las finalidades en las cuales podrá intervenir el Estado en los servicios públicos; en el numeral 2.1. *"Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios"*.

El municipio de Toledo (Antioquia) requiere contratar la adquisición de materiales hidráulicos, específicamente tubería flexible (mangueras de polietileno) y accesorios afines, para la ampliación, mantenimiento y reposición de redes de acueducto y alcantarillado en las zonas urbana y rural. Las redes actuales y los sistemas de conducción hacia las veredas presentan pérdidas técnicas superiores al estándar, rupturas frecuentes y cobertura incompleta, lo que afecta la continuidad del servicio, la calidad del agua y la disposición segura de aguas residuales.

La contratación del suministro de estas mangueras y elementos de conducción para la instalación y reparación de los sistemas de acueducto y alcantarillado en el municipio de Toledo, Antioquia, es una medida necesaria y estratégica para asegurar el bienestar de la población rural y urbana y el adecuado funcionamiento de las infraestructuras de saneamiento básico

La necesidad surge de:
Crecimiento poblacional y nuevas viviendas fuera del casco urbano que hoy se abastecen con soluciones precarias.
Requerimientos normativos (RAS, permisos ambientales) para reducir pérdidas y ampliar cobertura.

El suministro de mangueras de polietileno es esencial para la ejecución de obras de instalación de nuevas redes de alcantarillado y acueducto en áreas no cubiertas, así como para la reparación de los tramos deteriorados o fuera de servicio, tanto en la zona urbana como en las áreas rurales del municipio. Esta intervención permitirá reducir el riesgo de contaminación, mejorar la calidad de vida de los habitantes y prevenir futuros costos derivados de emergencias sanitarias. La falta de un sistema de alcantarillado adecuado puede resultar en desbordamientos, filtraciones de aguas residuales, proliferación de enfermedades y afectaciones ambientales significativas.

Por todo lo anterior, la contratación de este servicio resulta indispensable para mantener y mejorar la infraestructura de alcantarillado y la del acueducto del municipio de Toledo,

Antioquia, cumpliendo con los estándares de calidad exigidos y garantizando la salud pública, la seguridad y el bienestar de la población.

Dado lo anterior, la actual administración prevé fortalecer la institucionalidad teniendo en cuenta que:

Primero: La alcaldía municipal a través de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios tiene en entre sus funciones misionales la coordinación de acciones para garantizar la disponibilidad de agua potable a las comunidades urbanas del municipio de Toledo.

Segundo: De acuerdo al Programa de Gobierno “Toledo Compromiso de Todos 2024 – 2027” se tiene formulado como meta el fortalecimiento del servicio, con el cual se pretende mejorar la calidad de vida de las comunidades.

El Municipio de Toledo, Antioquia, en cumplimiento de su misión Constitucional debe ejecutar el Programa de Gobierno y el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Toledo Compromiso de Todos” atendiendo nuevos retos y exigencias que se presentan en relación con el cumplimiento de las actividades de la Administración Pública y acatando el artículo 209 de la Constitución Política el cual reza que el pilar de toda administración pública es garantizar el cabal cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones.

Por lo anteriormente expuesto el Municipio de Toledo requiere contratar el SUMINISTRO DE TUBERÍA DE ACUEDUCTO, Y ALCANTARILLADO PARA LA INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE TOLEDO-ANTIOQUIA.”

Analizado el presupuesto de la actual vigencia fiscal, existen recursos disponibles para la celebración y ejecución del futuro contrato que se desarrollará, por lo cual se ha priorizado la necesidad de adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía, en razón de los cumplimientos legales y los objetivos propios de los planes que orientan la acción del municipio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. OBJETO.

“SUMINISTRO DE MANGUERAS Y ELEMENTOS DE CONDUCCIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE TOLEDO-ANTIOQUIA.”

2.2. TIPO DE CONTRATO

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (V.14.0801 del U NSPSC) contenido en la página web de Colombia Compra Eficiente, la siguiente es la codificación de los bienes requeridos por la Entidad:

UNSPSC		
SEGMENTO	Componentes y Equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	40
FAMILIA	Distribución de fluidos y gas	14
CLASE	Mangueras	20
PRODUCTO	Rollos de manguera	22
CLASIFICACIÓN		**40142022**

UNSPSC		
SEGMENTO	Componentes y Equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	40
FAMILIA	Instalaciones de tubos y tuberías	18
CLASE	Tuberías de caucho y plástico	30
PRODUCTO	Tubería de plástico PVC	02
CLASIFICACIÓN		**40183002**

El contratista deberá garantizar el suministro de los siguientes materiales, cuyo precio se tasa en valores unitarios:

FICHA TECNICA			COTIZACION 1		COTIZACION 2		PROMEDIO	
Descripción	**Unidad**	**Cantidad**	**VLR UNITARIO**	**TOTAL**	**VLR UNITARIO**	**TOTAL**	**Valor unitario**	**Valor total**
MANGUERA PARA CONDUCCIÓN DE AGUA POR GRAVEDAD O PRESIÓN, EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD, DIMENSIÓN ½" PRESENTACIÓN EN ROLLOS DE 100 METROS.	rollo	1	$ 75.041	$ 75.041	83.450	$ 83.450	$ 79.246	$ 79.246
MANGUERA PARA CONDUCCIÓN DE AGUA POR GRAVEDAD O PRESIÓN, EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD DIMENSIÓN ¾". PRESENTACIÓN EN ROLLOS DE 100 METROS.	rollo	1	$ 150.995	$ 150.995	175.650	$ 175.650	$ 163.323	$ 163.323
MANGUERA PARA CONDUCCIÓN DE AGUA POR GRAVEDAD O PRESIÓN, EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD DIMENSIÓN 1". PRESENTACIÓN EN ROLLOS DE 100 METROS.	rollo	1	$ 196.752	$ 196.752	200.000	$ 200.000	$ 198.376	$ 198.376

MANGUERA PARA CONDUCCIÓN DE AGUA POR GRAVEDAD O PRESIÓN, EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD DIMENSIÓN 2". PRESENTACIÓN EN ROLLOS DE 100 METROS.	rollo	1	$ 571.039	$ 571.039	611.350	$ 611.350	$ 591.195	$ 591.195
MANGUERA EN POLIETILENO DIMENSIÓN 3". PRESENTACIÓN EN ROLLOS DE 50 METROS para alcantarillado	rollo	1	$ 572.868	$ 572.868	635.000	$ 635.000	$ 603.934	$ 603.934
			SUBTOTAL	**$ 1.566.695**	**SUBTOTAL**	**$ 1.705.450**	**SUBTOTAL**	**$ 1.636.073**
		IVA	19%	**$ 297.672**	19%	**$ 324.036**	19%	**$ 310.854**
			TOTAL	**$ 1.864.367**	**TOTAL**	**$ 2.029.486**	**TOTAL**	**$ 1.946.926**

2.4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se compromete especialmente a:

1. Disponer de todos los medios requeridos para ejecutar el contrato de manera idónea y en cumplimiento de la propuesta contratada. 2. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas y exigidas en los documentos emitidos por el contratante durante todo el proceso contractual para el óptimo cumplimiento del objeto del mismo. 3. El contratista se compromete a cumplir con las solicitudes realizadas por EL CONTRATANTE frente a incrementar, disminuir, sustituir e incluir elementos nuevos o excluir los que no se requieran durante la ejecución del contrato. 4. Realizar a satisfacción la prestación de los bienes y/o servicios requeridos donde disponga el supervisor del contrato. 5. Realizar la entrega efectiva de los bienes y/o servicios deberá realizarse en el día y lugar solicitados, esta petición podrá ser en días diferentes. 6. El contratista deberá responder por la calidad de los bienes y/o servicios prestados, que correspondan a la ficha técnica. 7. Garantizar la existencia y buena calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos. 8. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo se generen. 9. Dar cumplimiento a las normas legales con relación a las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados especialmente con las leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 del 2003. Dicha información, también debe ser certificada al momento de presentación de cada una de las cuentas de cobro o facturas. 10. Sostener durante la ejecución del contrato los precios ofrecidos en la Invitación Publica. 11. El Municipio no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista. 12. El CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad que frente a su propio personal pueda caberles según las leyes colombianas, por la manipulación de los materiales, herramientas y equipos de qué trata este proceso, al igual que por las actividades desplegadas por el personal empleado para este contrato. 13. Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato. 14. Facturar de acuerdo con la normatividad tributaria. 15. Si a ello hubiere lugar, constituir las garantías del caso, según las condiciones

establecidas en el contrato y mantener vigentes inclusive hasta la liquidación del contrato y con posterioridad a él durante las vigencias establecidas para las mismas. 16. Dar a conocer al CONTRATANTE y Supervisor cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 17. Comunicarle al CONTRATANTE cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 18. Atender y facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 19. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 20. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: DERECHOS. 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **OBLIGACIONES.** 1. Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución de las actividades y objeto contractual. 2. Designar el supervisor del contrato quien realizará la vigilancia y control de la ejecución técnica y financiera del proceso y expedirá el recibo de cumplimiento a satisfacción. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4. Solicitar por escrito al Contratista la subsanación y los ajustes que sean necesarios para el correcto cumplimiento del objeto contractual. 5. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. 6. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales, de acuerdo con la propuesta y la aceptación de la misma. 7. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 8. Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 9. Verificar que el contratista acredite que se encuentra al día del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los que aplique y cuando a ello haya lugar. 10. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que estos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.11. Efectuar la liquidación del contrato dentro del término previsto para ello. 12. Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. CONDICIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas, cantidades y unidades descritas en la Ficha Técnica anexa, los cuales deben ser ofrecidos en valores con IVA incluido.

3.1. ALCANCE

Para el cabal cumplimiento del objeto contractual se tendrá en cuenta lo siguiente:

FICHA TÉCNICA		
Descripción	**Unidad**	**Cantidad**

MANGUERA PARA CONDUCCIÓN DE AGUA POR GRAVEDAD O PRESIÓN, EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD, DIMENSIÓN ½" PRESENTACIÓN EN ROLLOS DE 100 METROS.	rollo	1
MANGUERA PARA CONDUCCIÓN DE AGUA POR GRAVEDAD O PRESIÓN, EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD DIMENSIÓN ¾". PRESENTACIÓN EN ROLLOS DE 100 METROS.	rollo	1
MANGUERA PARA CONDUCCIÓN DE AGUA POR GRAVEDAD O PRESIÓN, EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD DIMENSIÓN 1". PRESENTACIÓN EN ROLLOS DE 100 METROS.	rollo	1
MANGUERA PARA CONDUCCIÓN DE AGUA POR GRAVEDAD O PRESIÓN, EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD DIMENSIÓN 2". PRESENTACIÓN EN ROLLOS DE 100 METROS.	rollo	1
MANGUERA EN POLIETILENO DIMENSIÓN 3". PRESENTACIÓN EN ROLLOS DE 50 METROS para alcantarillado	rollo	1

Se solicitará por bolsa el oferente deberá ofertar por cantidad unitaria, una vez se consolide la cantidad por parte de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Toledo solicitado

El proponente favorecido deberá realizar la entrega real de los bienes y/o servicios en la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Toledo – Antioquia o en el lugar que para tal fin señale el supervisor del contrato (incluye descargue). El oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos, impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.

El proponente deberá proveer del personal y los equipos de transporte y protección que permitan que los elementos suministrados lleguen al municipio en condiciones óptimas en cuanto a calidad y oportunidad. De igual forma los bienes a proveer deberán ser de primera calidad y marcas de mayor reconocimiento en el mercado, de no ser así el contratista está obligado a cambiarlos por productos de calidad estándar para este tipo de bienes y/o servicios.

El Municipio de Toledo, Antioquia, a través del supervisor del contrato podrá requerir al contratista para que previa entrega de los bienes y/o servicios se acuerden especificaciones respecto de calidad del mismo.

El suministro de las mangueras de polietileno deberá entregarse en el punto indicado y en condiciones óptimas. Para ello, el supervisor del contrato verificará y emitirá el visto bueno correspondiente, confirmando el cumplimiento de este requisito.

El contratista proporcionará las condiciones mínimas de Seguridad Industrial, a fin de evitar cualquier tipo de lesión o accidente, además debe contar con los elementos necesarios para atender cualquier tipo de emergencia. Así mismo, deberá dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo y a las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 del 2003.

DESPACHO DE LOS MATERIALES: El contratista entregara los elementos autorizados por la Alcaldía Municipal, según lo disponga la Entidad, y el supervisor del contrato

SUMINISTRO COMPLETO: se dispondrá de stock de los materiales permanentemente.

CALIDAD DE LOS EQUIPOS: el proponente deberá cumplir con las características técnicas, de los elementos.

MODALIDAD DEL SUMINISTRO: El suministro de los elementos se hará mediante solicitud expresa de la unidad de servicios públicos domiciliarios.

Por tratarse de un contrato de suministro por monto agotable, tipo bolsa, los interesados deben cotizar por el valor individual de cada producto y la entidad valorará el menor valor del lote total.

Para la liquidación y pagos se debe acreditar el valor de cada unidad por el número cantidad de cada producto o elemento suministrado.

4. JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar la estimación del presupuesto oficial para la contratación de una persona natural o jurídica que venda al Municipio de Toledo, Antioquia, los bienes y/o servicios requeridos con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo, se tuvo en cuenta los recursos asignados dentro del presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para vigencia 2026 el comportamiento de los contratos celebrados por entidades estatales con objetos similares cargados a la plataforma SECOP, así como la obtención de cotizaciones con empresas del sector, se valoró igualmente los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden nacional y/o municipal.

El valor estimado del contrato corresponderá a la suma ofertada por el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección, el cual en ningún caso podrá ser superior al presupuesto oficial establecido por el Municipio el cual asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($ 49.025.340)** Incluido IVA, costos directos e indirectos y demás gravámenes establecidos por el ordenamiento jurídico.

La Administración Municipal realizó un estimativo del valor del contrato tomando como base los precios del mercado *(ver análisis del sector)* incluyendo los descuentos que deberán ser asumidos por el contratista, de acuerdo al siguiente cuadro detalle:

Para efectos de la consideración de impuestos y demás gravámenes tener en cuenta los siguientes:

IMPUESTO	VALOR
Estampilla Pro-Cultura	2% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Anciano	4% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Deporte	2% del valor total del contrato
Estampilla Justicia Familiar	2% del valor total del contrato
Industria y comercio	1 % del valor total del contrato

Los Proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta, toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, el municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

4.2. FORMA Y REQUISITOS DEL PAGO

El Municipio de Toledo, Antioquia, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Pagos parciales contra entrega del volumen de elementos recibidos por la Entidad previa presentación de la factura o documento equivalente de cobro, aprobación y recibido a satisfacción por parte de la supervisión, expedición órdenes de alta certificadas por el almacenista municipal y verificación del pago de los aportes a la seguridad social.

Como consecuencia, la factura o documento equivalente deberá ser entregada al supervisor del contrato con suficiente antelación que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas. El recibo a satisfacción que debe adjuntarse a la factura o documento equivalente será elaborado por el supervisor designado por parte de la Administración. Para efectos de desembolso parcial o total el contratista deberá acreditar el pago de aportes parafiscales y afiliación obligatorio del personal y pago actualizado de seguridad social, salud y pensión, a que haya lugar, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, a las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Toledo, Antioquia, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. EL CONTRATISTA deberá radicar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de recibo debidamente aprobadas y el ente territorial las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos

estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

El contratista deberá tener en cuenta que la utilidad del contrato va gravada con el IVA. Las retenciones de ley como son la retención en la fuente y retención de IVA se efectuarán de acuerdo a la información de cada contratista teniendo en cuenta si son declarantes o no de renta, grandes contribuyentes, agentes retenedores entre otros, según la información contenida en el RUT. El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

NOTA: El valor total del contrato será la sumatoria de cada uno de los valores unitarios de cada una de los bienes y/o servicios relacionados en el formulario de cantidades a suministrar, las cuales incluyen el suministro, transporte y ejecución de las actividades. El hecho de que la administración no realice el pago dentro de los y cinco (45) días hábiles siguientes, no podrá el contratista suspender entregas, de hacerlo, la administración impondrá las multas que sean necesarias para culminar al contratista a reiniciar labores y si es del caso a declarar caducidad del contrato si se dan las condiciones para ello.

4.2.1. Requisitos Para el Pago

- Cuenta de cobro o factura.
- Informe de supervisión.
- Acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
- Certificación expedida por el Supervisor, en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual.

5. PLAZO Y LUGAR PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio o hasta agotar presupuesto sin exceder la actual vigencia fiscal.

5.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Toledo, Antioquia.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÒN

El presente proceso se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 00213 del 27 de marzo del 2026 por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($ 49.025.340)**

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
00213	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo	$49.025.340
		TOTAL	**$ 49.025.340**

7. SUPERVISIÓN

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por la oficina de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista y tendrá las facultades previstas en la Ley 1474 de 2011.

8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los Riesgos que afectan la ejecución del contrato.

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los Contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

Riesgo Previsible: De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del Contrato, tienen la

potencialidad de alterar el equilibrio económico del Contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los Contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del Contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad, la no exigencia de ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice.

Según lo establecido en el artículo 4 ° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto reglamentario 1082 de 2015.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS		
MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO	**PROBABILIDAD**	**CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO**
CASI CIERTO	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	5
PROBABLE	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias	4
POSIBLE	Es posible que ocurra algunas veces	3
IMPROBABLE	Podría ocurrir algunas veces	2
RARO	Su ocurrencia es demasiado	1

TIPO DE RIESGO	CLASE / DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	FUENTE	ETAPA	PROB / IMPAC	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO / MITIGACIÓN (Sin exigencia de pólizas)
1. ECONÓMICO	**Incremento de precios de insumos:** Variaciones del mercado (inflación,	Externo	Ejecución	Raro (1)	Contratista	Al ser un contrato tipo bolsa a precios unitarios fijos, el

	escasez de resinas plásticas) que afecten los costos de la tubería/manguera frente a las estimaciones iniciales.					contratista asume la variación del mercado. El Municipio mitiga pagando oportunamente los suministros solicitados.
1. ECONÓMICO	**Error en la formulación de la oferta económica:** Análisis insuficiente de los costos de transporte, descargue e impuestos por parte del proponente al momento de cotizar.	Interno	Planeación / Ejecución	Improbable (2)	Contratista	1. Requerimientos de cumplimiento por parte del supervisor. 2. Aplicación de multas moratorias (0.1% diario). 3. Efectividad de la cláusula penal pecuniaria (20%).
2. OPERACIONAL Y CONTRACTUAL	**Provisión inoportuna (Retrasos logísticos):** Retraso en la entrega de los elementos solicitados en la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios afectando la	Interno	Ejecución	Posible (3)	Contratista	1. Supervisión y control estricto de las solicitudes. 2. Procedimiento de imposición de multas. 3. Declaratoria de

	reparación de los acueductos.					incumplimiento y cobro de cláusula penal pecuniaria.
2. OPERACIONAL Y CONTRACTUAL	**Calidad deficiente de los elementos:** Entrega de mangueras o tuberías que presenten defectos de fábrica o que no cumplan con la Ficha Técnica, las normas NTC o el RAS.	Interno	Ejecución	Posible (3)	Contratista	1. No recepción de los bienes (La forma de pago protege a la entidad al ser contra entrega a entera satisfacción) . 2. Obligación de canje o reemplazo inmediato a costo del contratista.
3. FINANCIERO	**Retraso en los pagos por parte del contratante:** Demora injustificada del Municipio en el pago de las facturas tras recibir los suministros a entera satisfacción.	Interno	Ejecución	Posible (3)	Municipio	1. Debida planeación amparada en el CDP respectivo antes de iniciar el proceso. 2. Reconocimiento y pago de intereses moratorios al contratista de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
4. REGULATORIO / LEGAL	**Cambios normativos o tributarios:** Cambios en	Externo	Ejecución	Raro (1)	Compartido (50/50)	Suscripción de actas de modificación de mutuo acuerdo

	la legislación fiscal, técnica o comercial que impacten los costos de producción o distribución de la tubería.					para restablecer la ecuación económica del contrato, en los términos del artículo 27 de la Ley 80 de 1993.
5. NATURALEZA (FUERZA MAYOR)	**Factores climáticos o de orden público:** Derrumbes, cierres viales prolongados o alteraciones graves del orden público que impidan el transporte físico de la tubería al Municipio de Toledo.	Externo	Ejecución	Improbable (2)	Compartido	Suscripción de actas de suspensión temporal del contrato de mutuo acuerdo hasta que se supere la eventualidad, sin que haya lugar a imposición de multas ni indemnizaciones

No obstante lo anterior, el Contratista deberá manifestar a la Entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tiene como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del Contrato, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el Conveniente y que no hayan sido manifestadas y aceptadas por la Entidad en tal plazo.

Otras Garantías Inherentes al Contrato:

- ✓ La cláusula penal pecuniaria y las multas tienen como objetivo, determinar anticipadamente el valor de los perjuicios que se deben pagar en caso de

declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial en la ejecución de la obligación.

- ✓ Las cuantías son directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra la entidad y solamente se pueden garantizar en contratos celebrados con entidades de derecho público.

Como Minimizar el Riesgo:

- ✓ Estableciendo una forma de pago de tal manera, que estos se efectúen contra los servicios recibidos periódicamente.
- ✓ Consignando las cláusulas de multas y penal pecuniaria en los contratos.
- ✓ Estricto seguimiento de la supervisión o interventoría

Dado en el municipio de Toledo, Antioquia

_____

NANCY DEL SOCORRO ZAPATA
Coordinadora Unidad de Servicios Públicos.
(ORIGINAL FIRMADO)